

Reglamento de Régimen Interior del Comité Español de Automática

1. **Finalidad.** Este reglamento tiene como objetivo regular el funcionamiento interno de la Comité Español de Automática (en siglas CEA), en concordancia con sus estatutos.
2. **Secretaría.** La Secretaría de la Asociación, dirigida por el Secretario, tiene como funciones:
 - Tramitar las altas y bajas de socios, que deberá aprobar la Junta Directiva.
 - Gestionar la correspondencia con los socios.
 - Mantener al día el archivo de la Asociación.
 - Llevar al día la contabilidad de la Asociación, y preparar todos los documentos relacionados con ella que le sean solicitados por el Secretario.
 - Realizar las gestiones de tipo fiscal o administrativo necesarias para el funcionamiento de la Asociación.
 - Realizar todas las demás actividades que le encargue el Secretario de la Asociación, a iniciativa propia o por encargo de la Junta Directiva.
3. **Convocatoria de la Asamblea General.** La convocatoria de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria se podrá efectuar por cualquiera de los siguientes medios:
 - Correo ordinario.
 - Correo electrónico enviado a la lista de socios.
4. **Votaciones.** Los votos de los socios en la Asamblea General se podrán emitir por los siguientes medios:
 - Personalmente.
 - Por correo, siempre que se indique esta posibilidad en la convocatoria de la Asamblea General.
 - Por medios electrónicos convenientemente especificados, siempre que así se indique en la convocatoria de la Asamblea General.

En los dos últimos casos la convocatoria indicará claramente los detalles del procedimiento a seguir y los plazos para la votación. En cualquier caso se garantizará el secreto y la autenticidad del voto. No se podrá delegar el voto en ningún caso.

5. **Elección de la Junta Directiva.** La elección de los miembros de la Junta Directiva se celebrará cada dos años, renovándose en cada ocasión la mitad de los cargos. La Junta Directiva convocará las elecciones con al menos dos meses de antelación sobre el final de los mandatos de los miembros que cesen, estableciendo el

calendario detallado y los detalles del procedimiento con arreglo al siguiente esquema general:

- La convocatoria especificará los cargos de la Junta Directiva que se eligen, incluidos los coordinadores de los Grupos Temáticos que se deban renovar y el número de vocales que formarán parte de la Junta durante el mandato correspondiente a la elección.
 - Se establecerá un plazo para la presentación de candidaturas, que podrán ser individuales o colectivas. Las candidaturas se presentarán por cualquier medio que, a juicio de la Junta Directiva, garantice su autenticidad. Los candidatos deben ser socios de CEA, y en el caso de los candidatos a coordinadores de Grupos Temáticos deberán estar adscritos a los mismos con anterioridad a la convocatoria de elecciones.
 - Transcurrido este plazo se harán públicas las candidaturas entre todos los socios, y se abrirá un período para la difusión y discusión de sus programas.
 - La elección se celebrará en una Asamblea General extraordinaria convocada al efecto. La votación se efectuará por los procedimientos establecidos en la convocatoria, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.
 - Cada elector podrá votar a los candidatos que desee, independientemente de que hayan presentado candidatura conjunta o no.
 - Para la elección de los Coordinadores de los Grupos Temáticos votarán únicamente los miembros del Grupo correspondiente.
 - Una vez terminada la votación se proclamará elegidos a los candidatos más votados.
 - Cuando sólo se presente un candidato para alguno de los puestos vacantes, la Junta Directiva podrá proclamar su elección sin necesidad de votación.
 - En cualquier caso, el resultado de la elección se hará público entre los socios.
6. **Reuniones de la Junta Directiva.** Las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas por el Presidente, a iniciativa propia o de cualquiera de sus miembros, con al menos 10 días de antelación. La convocatoria se efectuará por cualquier medio eficaz, incluido el correo electrónico. Las reuniones se podrán realizar de forma presencial o por cualquier otro medio que sus miembros encuentren adecuado, como teleconferencia, correo electrónico, o conferencia telefónica múltiple. La junta adoptará sus acuerdos por mayoría simple de sus miembros.
7. **Creación de Grupos Temáticos.** Las propuestas de creación de Grupos Temáticos se efectuarán por un mínimo de veinte socios de CEA, y se presentarán a la Junta Directiva a través de la Secretaría de la Asociación. La propuesta debe incluir los nombres y firmas de los proponentes, el ámbito de actuación del grupo, la justificación de su necesidad, las actividades que se propone realizar en el primer

año de su funcionamiento, y en general todas las circunstancias que sean de interés para su aprobación. La Junta Directiva podrá solicitar información complementaria a los promotores si lo considera necesario.

La Junta Directiva informará la propuesta en el plazo de dos meses desde su presentación. Si el informe es desfavorable se informará a los promotores de las razones que justifican dicha decisión, y se les dará un plazo para modificar la propuesta de acuerdo con las mismas. La propuesta informada por la Junta Directiva será sometida a la Asamblea General para su aprobación o denegación definitiva en la siguiente reunión ordinaria.

8. **Pertenencia a los Grupos Temáticos.** Cualquier socio de CEA puede solicitar su adscripción a un máximo de tres Grupos Temáticos, mediante comunicación dirigida a la Secretaría de la Asociación. La Secretaría llevará un registro de los miembros de cada uno de los Grupos Temáticos.

Los Grupos Temáticos pueden admitir miembros afiliados que no sean socios de CEA. Estos miembros no tendrán derecho a voto en ningún asunto que concierna al funcionamiento de la Asociación, y en particular en la elección del coordinador del grupo.

9. **Reglamento de los Grupos Temáticos.** El funcionamiento de los Grupos Temáticos se regirá por un Reglamento, que se comunicará a la Junta Directiva para su informe y eventual aprobación.

El reglamento contendrá al menos:

- Las normas de funcionamiento del grupo, incluidos los cargos directivos que se puedan elegir, además del Coordinador. En todo caso, la elección del Coordinador se realizará siempre de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos y en este Reglamento para los miembros de la Junta Directiva.
- Las condiciones de admisión de miembros de pleno derecho y afiliados.
- El régimen económico del grupo y la forma de fijar las cuotas de sus miembros, si las hay.

La Junta Directiva elaborará un modelo de Reglamento de Grupo Temático al que se podrán acoger los grupos que no elaboren un reglamento propio.

10. **Actividades de los Grupos Temáticos.** Las actividades de los Grupos Temáticos que estén abiertas a la participación de personas que no sean socios ni afiliados, y en general todas las que de alguna forma comprometan a la Asociación, deberán contar con la aprobación previa de la Junta Directiva de CEA.

- 11. Disolución de los Grupos Temáticos.** La Junta Directiva podrá proponer a la Asamblea General la disolución de un Grupo Temático en los siguientes casos:
- a. Cuando lo solicite el coordinador o el 50% de los miembros del Grupo.
 - b. Cuando la Junta Directiva aprecie una falta de actividad sostenida por parte del Grupo Temático
 - c. Cuando el Grupo temático no alcance el número mínimo de socios establecido en el artículo 7 de este Reglamento Interno durante dos años consecutivos..
 - d. Cuando la Junta Directiva estime que la actividad del Grupo Temático no responde a los objetivos de la Asociación.